



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-VI No. 0138-2025**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria VI, del 10 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 28 señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)”*
- Que,** el Art. 226 de la Norma Constitucional señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, prescribe: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** la Ley Fundamental del Estado ecuatoriano garantiza al sistema de educación superior, el derecho a su autonomía, en ese contexto el artículo 350 de la Ley Fundamental, señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la*



*construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

**Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;*

**Que,** el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que,** el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo - COA señala *“Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de*



*autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que,** los literales b), del artículo 18, ibidem, manifiesta que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)”;*

**Que,** el Artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 de 27 de julio de 2022 manifiesta que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas*



*del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.*

**Que,** el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico establece en lo referente a la “Planificación de la vinculación con la sociedad.- *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua. b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”.*

**Que,** el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional determina: Tipos de certificados de la educación continua.- Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:

- a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.



**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI determina entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional las siguientes: “( ...) r. *Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación ( ...)* t. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación;* u. *Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;* v) *Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento ( ...)*”;

**Que,** el artículo 25 de la LOEI establece: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República ( ...)*”;

**Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

**Que,** El artículo 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro(a) de Educación: “( ...) c. *Dictar políticas y expedir normas de acuerdo con la Constitución y la LOEI ( ...)* e. *Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales;* (...) k. *Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente*”;

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública del Sistema de Educación Superior, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, con



patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, otras leyes conexas, su Estatuto, los reglamentos, manuales, instructivos, resoluciones y normas, expedidas legalmente.

**Que,** el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”*;

**Que,** en virtud de lo que dispone el Art. 26, numeral 33 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: *“(...) 23. Ratificar las disposiciones administrativas, adoptadas por el Rector (...)”*;

**Que,** el Estatuto de la U.E.A, en la Segunda Disposición General dispone *"SEGUNDA: GARANTÍAS FUNDAMENTALES. - En aplicación de lo que dispone la Constitución de la República, la Universidad reconoce y garantiza los derechos humanos, las garantías constitucionales, legales y estatutarias de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.”*;

**Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 2002-85 publicada en el Registro Oficial No. 686 del 18 de octubre del 2002, crea la Universidad Estatal Amazónica-UEA, cuya misión consiste en generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura.

**Que,** la planta docente de la carrera de Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica está conformada por 11 docentes, de los cuales solo el 9 % (1 docente de género masculino, 0 % del género femenino) cuenta con formación acreditada en radio universitaria. El 91 % restante, aunque



tiene experiencia —en diverso grado— en radio convencional y digital, carece de formación formal y especializada en la rama que aquí ocupa. De este grupo sin formación especializada, un 36 % pertenece al género masculino (4 docentes hombres) y un 55 % al femenino (6 docentes mujeres). Esta distribución evidencia, además, una brecha de género significativa en cuanto a la especialización en radio universitaria, puesto que ninguna docente mujer cuenta con formación acreditada en esta área específica. La ausencia de formación específica en producción radial universitaria representa una barrera importante para la planificación y gestión estratégica de proyectos radiales educativos dentro del entorno universitario, así como para garantizar una adecuada implementación y operación inicial de una potencial radio. Esta carencia limita también las capacidades de innovación pedagógica y la incorporación de metodologías contemporáneas de enseñanza-aprendizaje a través de medios radiofónicos. Ante esta realidad, resulta prioritario capacitar al 100 % de los docentes de la carrera de Comunicación para, de este modo, proporcionar herramientas conceptuales, técnicas y prácticas necesarias y actualizadas para el diseño, desarrollo y gestión de aportes, desde las aulas, potenciando la programación radial institucional y a la formación especializada de los estudiantes, tanto de modalidad presencial como *online*.

**Que,** Actualmente, la Universidad Estatal Amazónica (UEA) no cuenta con una oferta institucional vigente relacionada, en específico, con la gestión estratégica, producción radiofónica universitaria y manejo técnico-operativo de una radio convencional y digital. Tampoco existen actividades sistemáticas orientadas a capacitar a docentes, directivos o actores institucionales involucrados en la gestión integral de una radio universitaria. Esta ausencia implica que no se dispone de formación especializada en aspectos clave como la programación de contenidos, estrategias transmedia y multiplataforma, competencias digitales específicas aplicadas a la radio y modelos sostenibles para la administración efectiva de una radio universitaria moderna. En consecuencia, la oferta actual en formación específica para radiodifusión universitaria es inexistente, por lo que el presente proyecto busca suplir esta carencia mediante una capacitación integral especializada, dirigida a actualizar y **capacitar** a los docentes de la carrera de Comunicación, con



el fin de potenciar sus capacidades para desarrollar proyectos académicos vinculados al ámbito radiofónico universitario.

**Que,** la población referencial del proyecto corresponde a toda la comunidad académica de la Universidad Estatal Amazónica (UEA), campus matriz Puyo, cantón y provincia de Pastaza, conformada por 459 personas, entre estudiantes, personal docente y administrativo, quienes son potenciales beneficiarios indirectos de la capacitación docente en radio universitaria, considerando la futura inauguración de este medio institucional.

**Que,** la población demandante potencial está constituida por el cuerpo docente de la universidad, que suma 249 académicos: 169 docentes ocasionales y 80 docentes titulares. Además, está el personal administrativo y de la empresa pública que potencialmente podría vincularse a la gestión de la futura radio universitaria. Esta población está desagregada por sexo (hombres y mujeres), predominantemente en un rango de edad de entre 30 y 50 años, y principalmente de nacionalidad ecuatoriana. Este grupo representa el conjunto de profesionales que potencialmente podrían requerir actualización y capacitación especializada en gestión de radio universitaria para colaborar interdisciplinariamente con proyectos radiofónicos institucionales.

**Que,** la población demandante efectiva está conformada específicamente por los 11 docentes de la carrera de Comunicación (10 sin formación especializada en radio universitaria y 1 con formación acreditada), quienes constituyen el grupo objetivo directo del proyecto de capacitación y actualización en programación, producción y gestión de radio universitaria. Estos docentes han manifestado, formalmente, la necesidad específica de capacitarse en aspectos técnicos, administrativos y operativos, relacionados con la radiodifusión universitaria, para mejorar sus competencias profesionales y la calidad educativa dentro de la carrera.

**Que,** debido a la ausencia total de una oferta institucional vigente en capacitación específica sobre radiodifusión universitaria, los 11 docentes que conforman la población demandante efectiva presentan una demanda insatisfecha absoluta (91%). Este déficit indica la necesidad urgente de implementar el presente proyecto para cubrir adecuadamente esta carencia formativa y profesional.



DETALLE	CANTIDAD
Oferta	9
Demanda de la población	-100
Demanda insatisfecha	-91

**Que,** el Objetivo General del referido Taller es capacitar a los docentes de la carrera de Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica en programación de contenidos y gestión de una radio universitaria.

**Que,** el Objetivos específico es a) Diseñar un curso de capacitación en programación de contenidos y gestión de una radio universitaria dirigido a los docentes de la carrera de Comunicación de la UEA. b) Ejecutar un proceso de capacitación técnica y especializada en programación de contenidos y gestión de una radio universitaria, dirigido a los docentes de la carrera de Comunicación.

PROPÓSITO	LÍNEA BASE	INDICADOR
Capacitar a los docentes de la carrera de Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica en programación de contenidos y gestión de una radio universitaria.	El 100 % de los docentes de la carrera de Comunicación (11) cuenta con una formación en radiodifusión universitaria.	Al terminar del PAO 2024-2025 se contará con 11 docentes de la carrera de Comunicación capacitados.

**Que,** memorando Nro. UEA-INT-COM-2025-0014-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos David Landivar Valverde Coordinador de la Carrera de Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, manifiesta lo siguiente: Reciba un atento y cordial saludo. Por intermedio del presente, me permito poner a su consideración la propuesta de Taller de Radiodifusión Universitaria, generada desde la carrera de Comunicación, para el trámite respectivo, considerando que se había solicitado actualizar el documento al formato remitido por el Decanato de Vinculación.

**Que,** memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0033-M, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica, manifiesta lo siguiente: Reciba un



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud enviada a través de Memorando Nro. UEA-INT-COM-2025-0014-M, Puyo, 12 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos David Landivar Valverde, PhD. COORDINADOR DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN, que en su parte pertinente manifiesta. (...) *Reciba un atento y cordial saludo. Por intermedio del presente, me permito poner a su consideración la propuesta de Taller de Radiodifusión Universitaria, generada desde la carrera de Comunicación, para el trámite respectivo, considerando que se había solicitado actualizar el documento al formato remitido por el Decanato de Vinculación.*" (...) Este evento (Taller) está dirigido a fortalecer las capacidades pedagógicas y técnicas de los docentes de la carrera de Comunicación, dotándolos de herramientas actualizadas en programación de contenidos, producción radiofónica y gestión de medios, que puedan ser incorporadas en las asignaturas con enfoque práctico. Además de optimizar los procesos de Aprendizaje Práctico Experimental, especialmente en aquellas materias vinculadas al periodismo radial, la producción sonora y la comunicación oral, integrando conocimientos técnicos con prácticas de aula más contextualizadas. Además, cumple Objetivo Estratégico Institucional Relacionado con Vinculación a través OEI 3. Incrementar la vinculación con la sociedad o colectividad de la Universidad Estatal Amazónica. (PEDI 2022-2026 de la UEA, eje de Vinculación con la Sociedad). Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia para **el PROYECTO TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN RADIODIFUSIÓN UNIVERSITARIA**, del Dr. Marcos David Landívar Valverde, cumple con la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua, en concordancia con el literal a) del Art.41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional. La propuesta del Taller, cumple con los aspectos referidos en el **Formato SENPLADES para Proyectos de Vinculación** y los contenidos se encuentran acorde a los lineamientos de Educación Continua de la UEA. El **Taller consta de 10 horas virtual, con fecha propuesta para su ejecución una vez que sea aprobada por el Honorable Consejo Universitario**. Además de cumplir con el subcriterio: Articulación con la Vinculación con la Sociedad con la Docencia e investigación, en el indicador e) Programas o proyectos de vinculación con la sociedad desarrollados a partir de resultados obtenidos de actividades o proyectos de docencia, según el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas, por lo que solicito a su autoridad



de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminados los cursos en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.

**Que,** memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0660-M, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dispone lo siguiente: En atención al Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0033-M, mediante el cual solicita lo siguiente: *"Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud enviada a través de Memorando Nro. UEA-INT-COM-2025-0014-M, Puyo, 12 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos David Landívar Valverde, PhD. COORDINADOR DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN, que en su parte pertinente manifiesta. (...) Reciba un atento y cordial saludo. Por intermedio del presente, me permito poner a su consideración la propuesta de Taller de Radiodifusión Universitaria, generada desde la carrera de Comunicación, para el trámite respectivo, considerando que se había solicitado actualizar el documento al formato remitido por el Decanato de Vinculación."* (...) Este evento (Taller) está dirigido a fortalecer las capacidades pedagógicas y técnicas de los docentes de la carrera de Comunicación, dotándolos de herramientas actualizadas en programación de contenidos, producción radiofónica y gestión de medios, que puedan ser incorporadas en las asignaturas con enfoque práctico. Además de optimizar los procesos de Aprendizaje Práctico Experimental, especialmente en aquellas materias vinculadas al periodismo radial, la producción sonora y la comunicación oral, integrando conocimientos técnicos con prácticas de aula más contextualizadas. Además, cumple Objetivo Estratégico Institucional Relacionado con Vinculación a través OEI 3. Incrementar la vinculación con la sociedad o colectividad de la Universidad Estatal Amazónica. (PEDI 2022-2026 de la UEA, eje de Vinculación con la Sociedad). Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia para **el PROYECTO TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN RADIODIFUSIÓN UNIVERSITARIA**, del Dr. Marcos David Landívar Valverde, cumple con la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua, en concordancia con el literal a) del Art. 41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional. La propuesta del Taller, cumple



*con los aspectos referidos en el **Formato SENPLADES para Proyectos de Vinculación** y los contenidos se encuentran acorde a los lineamientos de Educación Continua de la UEA. El Taller consta de 10 horas virtual, con fecha propuesta para su ejecución una vez que sea aprobada por el Honorable Consejo Universitario. Además de cumplir con el subcriterio: Articulación con la Vinculación con la Sociedad con la Docencia e investigación, en el indicador e) Programas o proyectos de vinculación con la sociedad desarrollados a partir de resultados obtenidos de actividades o proyectos de docencia, según el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas, por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminados los cursos en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional." (énfasis añadido). Al respecto, este Rectorado concede administrativamente el Aval Académico solicitado, para el desarrollo del TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN RADIODIFUSIÓN UNIVERSITARIA, a la vez se dispone la ejecución de las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la capacitación programada para los días 22 y 23 de abril de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00. Esta disposición será ratificada en la próxima sesión de Consejo Universitario.*

**Que,** el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dispone a Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario del Honorable Consejo Universitario incluir en el orden del día de la sesión ordinaria VI el siguiente punto: 7. Conocimiento y de ser el caso ratificar la disposición administrativa emitida por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, contenida en el Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0660-M de fecha 11 de abril de 2025, respecto a la ejecución del evento denominado Taller de actualización de conocimientos en radiodifusión universitaria.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ratificar la disposición administrativa adoptada por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, contenida en el memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0660-M de fecha 11 de abril de 2025, respecto a la ejecución del evento denominado taller de actualización de conocimientos en radiodifusión universitaria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de la Carrera de Comunicación, al Decanato de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la UEA para su conocimiento y fines correspondientes.

**Tercera .** - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y cinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco (2025)

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

